



Goya Ciudad

# PRENSA

## MUNICIPALIDAD DE GOYA

Goya Corrientes – 28 y 29 de Noviembre N°1048/2020 Año Belgraniano



### PRECIPITACIÓN

Según los datos suministrados por la Estación Circunvalación del PRODEGO, la lluvia caída hasta las 20 horas totaliza 30 milímetros y continúa las condiciones de inestabilidad en la ciudad de Goya.

Registro de la Propiedad Intelectual N°16.950. Ley N°3.475: Las publicaciones que se realicen en virtud de la Ley N°2.493 podrán indistintamente efectuarse con igual efecto y validez en los boletines municipales de las comunas donde los hubiere.

[noticias.goya.gov.ar](http://noticias.goya.gov.ar)



**Goya Ciudad**

**Dirección de Prensa**



Secretaría de Gobierno



Secretaría de Producción



Secretaría de Hacienda  
y Economía



Secretaría de Desarrollo Humano  
y Promoción Social



Secretaría de Planificación  
Económica y Productiva



Secretaría de Modernización  
Innovación, Desarrollo Tecnológico  
y Educación



Secretaría de Obras  
y Servicios Públicos

**FM 88.3 CIUDAD**

La Primera del Dial



**Goya Ciudad**  
**Dirección de Prensa**

Sitio Oficial: [goya.gov.ar](http://goya.gov.ar) - Blog de Noticias: [noticias.goya.gov.ar](http://noticias.goya.gov.ar)

Email: [goyaprensamunicipal@gmail.com](mailto:goyaprensamunicipal@gmail.com)

Facebook: **Municipalidad de Goya**

Teléfono: 03777-432673 – Colon 608 1° piso – Hs: 7:00 a 13:00 y 15:00 a 18:00

[noticias.goya.gov.ar](http://noticias.goya.gov.ar)



## PRECIPITACIÓN



Según los datos suministrados por la Estación Circunvalación del PRODEGO, la lluvia caída hasta las 20 horas totaliza 30 milímetros y continua las condiciones de inestabilidad en la ciudad de Goya.

---

## Planificación de la obra de iluminación entre Goya y Carolina **LOS INTENDENTES DE GOYA Y CAROLINA AVANZAN EN LA PLANIFICACION DE LOS TRABAJOAS DE ILUMINACION ENTRE AMBOS MUNICIPIOS.**

Los intendentes de los Municipios de Goya Lic. Ignacio Osella y de Carolina Dr. Elvio Sanabria se han reunido para avanzar en la planificación de la obra de iluminación que beneficiara a ambas comunas.



Los Jefes Comunales en la reunión mantenida el viernes empiezan a darle forma de trabajo al convenio firmado que va a dotar de iluminación un tramo de la Ruta Nacional N° 12.

Trabajos próximos a comenzar, esta obra se realiza con inversión del Gobierno de Corrientes, la mano de obra entre ambos municipios, es una extensión de más de 5 km, donde se van a colocar las columnas, se van a



**2020 Año Belgraniano**

**27 y 28 de Noviembre – Pág. 2**

instalar las luminarias y se va a realizar el tendido eléctrico sobre el margen sur de este tramo de ruta nacional 12

El proyecto comprende desde la rotonda de Acceso a Goya hasta la Avenida Tomás Mazzanti (acceso del Golf Club) en Carolina. El tramo mencionado comprende una extensión de 5.500 metros, donde se van a instalar 157 luminarias sobre el margen sur de la mencionada ruta.

El Gobierno de Corrientes aporta los

fondos necesarios para los materiales destinados a la construcción de columnas, su instalación e iluminación, del tramo de la Ruta Nacional 12 en el sector comprendido entre la Rotonda de Acceso a Goya y la Avenida Tomás Mazzanti (frente al acceso del Golf Club).

De la reunión junto a los Intendentes de Goya y Carolina participaron de la reunión el Responsable de la DEPEC Distrito Goya Leopoldo Scófano y el Director de Luminotecnia de la Municipalidad de Goya Hugo Lorenzini.

---

## **PROYECTO DE CIGARROS Y PUROS**

**Jornada de Evaluación de Productores de Cigarros y Puros**  
Se estableció un encuentro de evaluación con las limitaciones del Protocolo Sanitario para el próximo 3 de diciembre en el Club de Emprendedores. Se destacó en la reunión los logros productivos y el trabajo en equipo con las instituciones, además de contar con un espacio físico para las armadoras.



El pasado viernes 27 en el edificio municipal se convocó a una reunión a los integrantes de la Mesa Interinstitucional denominada: "Proyecto de Cigarros y Puros" conformada por representantes de los municipios de Goya y Carolina. El objetivo del encuentro es aunar criterios y poder realizar una Jornada de Evaluación con respecto a la producción de los uros y cigarros. De la mesa Interinstitucional forman parte por la Secretaría de Producción del Municipio de Goya el Contador

Daniel Jacinto Avalos, por la Municipalidad de Carolina el Secretario de Gobierno Lic. Matías Stortti, por la Dirección Primaria de la Producción su Director Valerio Ramírez y el Director de Empleo y Capacitación Dr. Damián Pini. En el comienzo de la reunión el Contador Avalos (a/c de la Secretaría de Producción), recordó a los presentes: "El calendario turístico-productivo, el Encuentro de Cigarros y Puros, tiene la fecha establecida a fines de noviembre de cada año, en

2020 Año Belgraniano

27 y 28 de Noviembre – Pág. 3

la actualidad como consecuencia del COVID 19 y de acuerdo a las normas establecidas en el área de salud un evento de estas características resulta imposible concretarse., por lo tanto esta convocatoria es para programar una jornada de evaluación 2019-2020 , el próximo día 03 de Diciembre en el club de emprendedores, en Colón 871, de 10 a 12 hs con el protocolo correspondiente, valorando el trabajo del mejoramiento de la siembra a campo con la familia de Ángel Coletti y de los hermanos Raul y Felipe Nicoletti .”

### **STOCK PRODUCTIVO Y TALLER DE ARMADORAS**

Más adelante el contador Avalos, resaltó la importancia del trabajo productivo, más allá de la realidad que estamos viviendo para asegurar de: “La importancia de contar con un stock de tabaco criollo correntino tecnificado, un taller para armadoras, con un lugar físico estable, son aspectos a destacar en el transcurso de este año.”

### **CAMINO DEL TABACO**

Por su parte el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Carolina, Lic. Matías Stortti, en la reunión manifestó:” la necesidad de realizar un croquis preciso y concreto del circuito del camino del tabaco, con las alternativas de disfrute de otros productos que posee la localidad de Carolina como la elaboración de dulces caseros, la Capilla del Señor del Bueno Consejo, conocida como “La Capilla del Diablo”, la Cascadita, entre otros atractivos que ofrece nuestro municipio.”

### **TRABAJO EN EQUIPO**

Por su parte el Director de Producción Primaria, Valerio “Tito” Ramírez, se mostró “satisfecho con el proceso productivo 2019-2020, con las familias Coletti y Nicoletti y el trabajo en equipo a campo con el ing. Martin Zabala y el recuerdo del Ingeniero Daniel Bassani, quién nos dejó una enseñanza marcada en éste trayecto de arte y creatividad”.

Al finalizar se acordó que la próxima semana tendrían que confirmar los que van asistir con los cuidados correspondientes y también se dará a conocer el programa a desarrollar el día 03 de diciembre en el Club de emprendedores Colon 871.

---

## **PARQUE TECNOLOGICO**

Un recreo en la actividad cotidiana para jugar

El Intendente Lic.: Ignacio Osella junto al Secretario de Modernización, Innovación, Educación y Desarrollo Tecnológico Dr. Diego Goral, visito el Parque Tecnológico, las flamantes instalaciones del proyecto 3D Play y poder interiorizarse de sobre os nuevos productos de esta empresa goyana que se viene imponiendo en el mercado.





2020 Año Belgraniano

27 y 28 de Noviembre – Pág. 4

De la recorrida por el lugar junto al Intendente Municipal y el Secretario de Modernización participaron la Directora de Industria María Paz Lampugnani y de Educación Laura Segovia.

Los funcionarios municipales pudieron mantener un diálogo con los propietarios de la empresa Maxi

(Leguiza) y Mora (Cozzarini) quienes se encargaron de explicar sobre sus expectativas y las opciones de crecimiento que tiene 3D Play. Un material demandado con fuere proyección de colocación en el medio, los visitantes se permitieron un Pequeño recreo, en la actividad cotidiana, para jugar....

---

## CONTINÚAN RESTRICCIONES EN HORARIOS DE NAVEGACIÓN EN RIACHO GOYA

**Se recuerda que siguen vigentes las medidas de Covid 19. El jefe de Prefectura expresó que "los horarios de navegación en el riacho son de 7 a 22, con cuatro personas a bordo y dentro de aguas jurisdiccionales de la provincia. Así está expresado por el momento. No está permitida la navegación inter jurisdicción, entre provincias". Recomiendan llevar todos los elementos de seguridad para la navegación.**

El jefe de la Prefectura Goya, Martín López ofreció una serie de recomendaciones para quienes salgan a navegar y recordó que continúan las restricciones en los horarios, siendo estos de 7 a 22 horas y con hasta 4 personas a bordo de la embarcación.

En un contacto con Radio Ciudad, el jefe prefecturiano recalcó las recomendaciones para los navegantes como para los que hacen uso de playas y bañistas.

"Con el advenimiento del verano estamos previniendo algunas recomendaciones para toda la gente que disfruta de la náutica, del río. Queremos acercarlos recomendaciones para evitar inconvenientes, evitar un mal trago. Lo que pedimos a la gente es que salga con todos los elementos verificados previos a salir de la guardería, que es el punto inicial de la navegación. Miremos el estado general de la embarcación y del motor, del combustible que se necesitará para la navegación; los elementos de seguridad: chaleco salvavidas para todas las personas a bordo, tanto mayores como para menores; el matafuego que parece insignificante pero que es importante, también las bengalas, que nos puede salvar la vida. Después, los elementos básicos como la documentación habilitante de la persona que va a conducir. Los

papeles de la embarcación habituales y lo que recomendamos, que los que conduzcan no ingieran bebidas alcohólicas porque los efectos del alcohol y el calor producen alguna alteración", dijo.

### LA PLAYA

"Sabemos que el calor es extenuante. Hay mucha gente que se acerca a la orilla del río a tratar de refrescarse. Lo que recomendamos es que, por favor no ingresen a zonas no habilitadas porque a veces el río es muy engañoso. Parece una zona totalmente apta para que podamos ingresar, pero lamentablemente, con esta gran bajante, hay misterios en el río que a veces la gente no conoce y es la modificación del fondo. Eso se va modificando permanentemente y la zona del canal se acerca más a la costa que la tenemos más cerca y cualquier paso que demos puede ser fatal.

Recordamos que siguen vigentes las medidas de Covid 19. El horario de navegación en el riacho es entre los horarios de 7 a 22, con cuatro personas a bordo y dentro de aguas jurisdiccionales de la provincia. Así está expresado por el momento. No está permitida la navegación inter jurisdicción, entre provincias", indicó el Prefecto.



## EMPRESARIO LOCAL INFORMÓ SOBRE SITUACIÓN DEL SERVICIO DE COLECTIVOS

**A nivel local, los servicios continúan prestándose en forma limitada con baja carga de pasajeros. A la ciudad de Corrientes, no se pueden prestar porque se encuentra en fase 5. Desde la provincia de Corrientes solamente se puede viajar a Buenos Aires por vía aérea, pero no en colectivo.**



El empresario Osvaldo Spesot informó sobre la situación del servicio urbano de colectivos en nuestra ciudad y a nivel regional y nacional.

En declaraciones a Radio Ciudad 88.3, el empresario comentó que "se siguen con los servicios de emergencia como estaba desde el momento que se reinició. Pero la demanda estuvo muy escasa. Se sigue trabajando con horario reducido, con un coche por línea, porque la demanda no amerita incorporar más unidades, yo creo que esto va a llevar mucho tiempo volver a recuperar y vamos a ver cuánto más se puede sostener el servicio en estas condiciones".

### PROVINCIA Y BUENOS AIRES

"Sobre el servicio de larga distancia, si bien el Ministerio de Transporte de la Nación autorizó el reinicio de los servicios, queda a criterio de que cada provincia admita el ingreso del servicio de otra jurisdicción, de otras provincias como Corrientes; Formosa; Santa Fe, que no autorizaron el ingreso de ningún servicio de ninguna jurisdicción, hay otras que habilitaron parcialmente pueden venir de ciertas provincias y otras no.

Estamos esperando los nuevos anuncios del Gobernador de la próxima semana para ver si habilita los servicios que vengan de otra jurisdicción. Tenemos habilitado para hacer el servicio desde Resistencia para servicios a Buenos Aires, pero la demanda es muy poca a pesar de que los servicios son restringidos. Es un servicio por día, por empresa. Entre todas las empresas nos hemos puesto de acuerdo en salir un día cada uno, un coche por día a Buenos Aires y salen con siete o diez pasajeros. No se cubre ni el costo del viaje, no existe la demanda. Estamos tratando de ver cuando se aproximen las fiestas pueda haber una mayor demanda, pero hoy lo que vemos es muy poco, servicios que en algún día pudo haber movido más gente, pero no ha superado nunca el 50 por ciento de la capacidad permitida.

El Gobernador autorizó el reinicio de los servicios provinciales, pero quedaban a criterio de la autorización de los municipios en los cuales se iba a prestar el servicio de Goya a Corrientes. Primero hay que tener la autorización de Bella Vista; Santa Lucía. Hemos obtenido el permiso de todos los municipios, pero esperamos la disposición, creemos que estará el día lunes; como hay asueto administrativo no trabajan en la Dirección de Transporte de la provincia pero tampoco se puede volver a reiniciar los servicios por más que tengamos la autorización, porque dice el decreto que solo se puede permitir entre localidades en fase cinco y Corrientes está en fase tres. La única manera de viajar a Buenos Aires es a través de viajes aéreos, no hay otra forma", dijo el empresario.



## OPERATIVO MÉDICO EN COLONIA PORVENIR

En la Segunda Sección departamental, el Municipio de Goya concretó el pautado Operativo Médico en Colonia Porvenir.



El domicilio de Marcos Gómez sirvió de base para que se congregasen los vecinos y la Secretaría de Desarrollo Humano atiende desde las 9 las requisitorias médico-asistenciales.

Durante la mañana 40 fueron las personas atendidas, completándose el esquema de vacunación entre otras atenciones primarias de salud.

Para ello concurrió el titular de APS Dr. Emilio Martínez, enfermeros y el personal de farmacia. El operativo contó con la presencia del Secretario de Desarrollo Humano Dr. Mariano Hormaechea quien tuvo la ocasión de escuchar a las familias, las propuestas y las inquietudes acercadas por los vecinos de la zona rural.

---

## MUNICIPIO MODIFICA SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE CALLES IMPORTANTES DE GOYA

El Director de Tránsito, Fernando Vallejos dio detalles sobre las modificaciones en el sentido de circulación en algunas calles de Goya. Una es la calle José Manuel Estrada, y se legisla sobre circulación en la calle Belgrano reiterándose que el sentido es de Sur - Norte.



A través de la Resolución N° 2053, se promulgó la Ordenanza que determina mano única de circulación de Oeste a Este de la calle José Manuel Estrada, desde la avenida José Jacinto Rolón hasta la calle Brasil. En tanto que se promulgó la Ordenanza que establece el sentido

de única mano de Sur a Norte de la calle Belgrano, desde Avenida del Trabajo hasta avenida Madariaga.

En declaraciones a Radio Ciudad 88.3, el Director de Tránsito, Fernando Vallejos comentó: "Son ordenanzas promulgadas, específicamente hablamos de la calle Belgrano en toda su extensión, desde avenida del Trabajo hasta la avenida Madariaga. Y la calle José Manuel Estrada desde Rolón hasta Brasil, la calle que es continuación de Cabral. Es una cuadra que ha sido asfaltada. Por eso tuvimos que corregir el semáforo que era de cuatro tiempos. Hoy es de tres tiempos nada más

porque, obviamente al modificarse el sentido de circulación de la calle José Manuel Estrada, ahora el sentido de circulación en esa cuadra es de Oeste a Este como la calle Cabral que es su continuación después de pasar la Rolón.

Al estar asfaltada no tiene por qué ser de doble sentido de circulación, en este caso. La gente va a tener que acostumbrarse al sentido de tránsito de esta calle Estrada".

### **CALLE BELGRANO**

Sobre la Belgrano, esta tiene una particularidad. Después de la Sarmiento hay dos cuadras en regular estado, pero después de la ex vía, su buen estado es proclive a que

los vehículos aceleren. El Director de Tránsito comentó: "Ya hemos señalado con las flechas el sentido de circulación que ahora se plasmó en la ordenanza y hacemos controles. Por ahí hay cuestiones que escapan a nosotros y es la gente la que tiene que tomar conciencia de cuál es el sentido de circulación de la calle y no hacerlo en el sentido contrario. Se han labrado muchas actas de infracción y se siguen labrando en el lugar. Espero que la gente tome conciencia. El sentido de circulación de la calle Belgrano es Sur Norte. Respetemos y evitemos el labrado de actas de infracción y la posibilidad de accidentes cuando la gente lo hace en el sentido contrario al que está autorizado", recalcó el Director de Tránsito.

---

## **EMPRENDEDORES GOYANOS**

### **Nueva entrega de Microcrédito a Emprendedor Goyano**



Se fortalece el desarrollo de un nuevo emprendimiento de la ciudad. La Secretaria de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Promoción Social a cargo de la Dra. Sonia Espina hicieron entrega de elementos a un emprendedor dedicado al rubro de las Impresiones Gráficas, personalizadas.

De la entrega de estos microcréditos participa además la Caja Municipal de Préstamos para hacer efectivo el otorgamiento de los elementos y firmar la documentación necesaria como beneficiario de estos microcréditos que posibilitan el fortalecimiento y crecimiento del

emprendimiento respectivo. En este caso el beneficiario de este microcrédito es Martín Gauna, quien desarrolla la actividad de impresiones gráficas personalizadas. La Directora de Promoción Social Sonia Espina se encargó de adjudicar los siguientes elementos: una impresora A3 HP Officejet 7110 + sistema continuo alternativo con tintas Aqx-tech. Martín Gauna hace almanagues, tarjetas, adhesivos, cartelería, folletería y llaveros, todos de manera personalizada.

El emprendimiento está localizado en el Barrio Alberdi de nuestra ciudad.

## TECNICATURA EN TURISMO

Invitan a elegir como una opción de estudios superiores esta carrera que dicta el Instituto Superior Goya.

“Goya pretende ser turística esta es una opción para profesionalizar las áreas correspondientes.” Señaló Cesar Perrotta

Uno de los integrantes del equipo docente de esta casa de estudios de nuestra ciudad, el Técnico en Turismo Cesar Perrotta en diálogo con Radio Ciudad, invitó a los estudiantes que han finalizado o están por concluir sus estudios secundarios a ingresar a la formación de esta tecnicatura. Cesar Perrotta en la entrevista radial, enfatizó: “Para los jóvenes que están tratando de determinar su futuro, en un año atípico, pensando que estudiar o aquellos que, finalizada su proceso de escuela secundaria, piensan en tomar una alternativa superior, el ISG, ofrece la 4 cohorte de la carrera de Tecnicatura Superior en Turismo, es una opción de manera gratuita que se brinda desde la Institución Educativa.”

En contacto con el equipo de Radio Ciudad, Perrotta, agregó: “La ciudad pretende ser turística, necesitamos profesionalizar las áreas, no solo en el ámbito oficial, sino también en el privado, tal el caso de la Hotelería, la Gastronomía, la Administración de pequeños servicios de alojamientos, esto le puede posibilitar con un grado de profesionalismo, emprender sus propias empresas turísticas, asesores a la organización de evento, esto se

pretende brindar desde la carrera.

Sobre las materias y lo interesante que puede resultar al estudiante el Técnico en Turismo gráfico: “Muchas materias están relacionadas a los quehaceres cotidianos, con un sistema de promociones en las prácticas profesionalizantes, hechas en sitios de los sectores público y privado y esto puede ser la herramienta para el desarrollo de su propio proyecto o negocio, desde el periodismo especializado, apertura de su agencia turística una variedad de opciones que otorga el estudio de esta tecnicatura.”

### FORMA PARTE DE LA TECNICATURA

Sobre la forma de acceder a una plataforma o de manera presencial a la inscripción Cesar Perrotta expresó: El año que viene será especial el primer cuatrimestre será virtual, quedará la práctica profesionalizante para la segunda parte del año, a los interesados pueden ingresar a formar parte de la carrera, “Tecnicatura Superior en Turismo”, esta tecnicatura te permite trabajar en cualquier empresa turística de la provincia y el país. También podés desempeñarte en los organismos públicos y privados de Turismo. Y formar tus propios emprendimientos turísticos –ratificó Perrotta, para invitar a inscribirse de la siguiente manera: Pre-Inscripciones on line- Plataforma SIMA-Del 01 al 19 de diciembre. Para los ingresantes desde el 9 de diciembre Confirmación presencial - Presentación en el Instituto del 16 al 27 de diciembre de 2020.

Coordinación de Carrera Tecnicatura Superior en Turismo 3777-404656.

Esta tecnicatura le otorgará la necesaria capacitación para el desarrollo de la actividad en cualquier punto del país, por los contenidos, y el aval a nivel nacional de este título que se obtiene en el ISG.



Llamado a Licitación

## **MUNICIPALIDAD DE GOYA PROVINCIA DE CORRIENTES**

### **Licitación Privada 04/2020 SEGUNDO LLAMADO.**

**OBJETO: Compra de un Tractor nuevo con pala cargadora. Deberá ser de primera marca o de marca reconocida, cero horas que debe contar como mínimo con:**

- . 55 HP
- . Tracción 4 x 2
- . Transmisión 12 x 12 con inversor mecánico sincronizado montado en el tablero marcha
- . Sistema hidráulico que cuente con levante de tres puntos categoría dos, válvulas remotas auxiliares traseras y caudal de bomba principal mínimo 50 litros
- . Toma de fuerza independiente con eje trasero con bloqueo de diferencial
- . Luces reglamentarias para el tránsito y operación nocturna, balizas
- . Techo parasol
- . Pala cargadora frontal reforzada con capacidad del balde mínimo ½ mts<sup>3</sup> y altura de elevación real de 3.50 mts.

Presupuesto Oficial: \$ 6.000.000,00. Se entregará tractor Pauny Modelo 230 C en desuso como parte de pago y el saldo se pagará al contado. LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon No 608- Primer Piso- Goya Corrientes., en días hábiles de 8,30 a 13 horas, Tel. 03777-434436. Mail: [compras@goya.gob.ar](mailto:compras@goya.gob.ar), indicando datos de la razón social que solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde el 27/11/2020 hasta el día 10/12/2020. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día 11 de diciembre de 2020, a las 10 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Primer Piso de la dirección mencionada.

---

## **RESOLUCION 1940**

**Se autoriza el Uso del Espacio Aéreo Municipal, uso de Postes, Ménsulas y Columnas Luminarias de propiedad del Municipio a la Firma Redes Dinámicas S.A.S.U.**

En la referida normativa que lleva las firmas del Intendente Municipal Lic. Ignacio Osella y el Secretario de Gobierno Dr. Marcelo Frattini, ante la presentación por parte de Javier Pelosa, de la solicitud para el tendido de Fibra Óptica a los hogares, visto que esta inversión dará un salto de calidad y modernización en la conectividad en los hogares, para lo que se autoriza el permiso solicitado. Con el correspondiente pago de las tasas establecidas según la

Ordenanza Tarifaria por cada una de las actividades descriptas por la firma Redes Dinámicas S.A.S.U.

En la parte resolutive de la presente resolución se establece: Autorizar el uso del espacio aéreo municipal, uso de postes, ménsulas y columnas luminarias de propiedad del Municipio, con las especificaciones enumeradas a la firma REDES DINAMICAS S.A.S.U



**2020 Año Belgraniano**

**27 y 28 de Noviembre – Pág. 10**

El texto de la resolución es el siguiente:

“2.020 – AÑO BELGRANIANO”

GOYA, 05 de noviembre de 2020

RESOLUCION N°: 1.940

AUTORIZANDO EL USO DEL ESPACIO AÉREO MUNICIPAL, USO DE POSTES, MÉNSULAS Y COLUMNAS LUMINARIAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA FIRMA REDES DINAMICAS S.A.S.U.

VISTO: El Expte. Administrativo caratulado “PELOSA JAVIER S/ PERMISO DE OBRA PARA TENDIDO DE FIBRA OPTICA HASTA EL HOGAR (FTTH)”, Expte. N° 826/20, Acumulado “BARRIOS JOSÉ L. P/ REDES DINÁMICAS SASU S/ AUTORIZACIÓN USO DE POSTES PARA TENDIDO CABLES FIBRA OPTICA”; Expte. N°: 4474/20;

Y RESULTANDO: 1) Que, a fs. 1 se presenta el Señor JAVIER ALBERTO PELOSA DNI 27.879.935 CUIT 20-27879935-3, y solicita permiso de obra para realizar el tendido de fibra óptica (FTTH- Fiber to the home), en toda la ciudad de Goya.

Que, manifiesta, se pretende invertir para dar un salto de calidad y modernizar la conectividad en los hogares, y que para ello requieren permisos de ocupación del espacio aéreo, apoyo de postes municipales y colocación de postes nuevos de madera de 7,5mts. de altura.

Que, alegan contar con más de veinte (20) años de experiencia en el rubro.

Que, a fs. 2 y vta. acompaña croquis simple de proyecto de obra.

Que, a fs. 3, presenta nota remitiendo memoria descriptiva del proyecto de FTTH y licencia emitida por ENACOM.

A fs. 4/15 adjunta Memoria Descriptiva de proyecto de tendido de fibra óptica en esta ciudad.

Que, a fs. 16/18 se adjunta dictamen jurídico en Expte. EF-2019-

106910299-APN- SDHENACOM, (2/12/2019), que no constituye acto administrativo del que resulte el otorgamiento de la licencia, sino un simple acto de la administración producido por la Subdirección de Dictámenes de ENACOM.

Que, a fs. 19 se remiten las actuaciones a Sub Secretaría de Planeamiento a fin de que se expida sobre la obra planteada en fs. 2/15 con fecha 26 de marzo de 2020. En fecha 29 de abril la Subsecretaria envía las mismas a la Oficina Técnica, y el Servicio de Inspección de Obras de la Subsecretaria de Planeamiento a fs. 19 vto. remite las actuaciones al Secretario de Modernización con fecha 29 de mayo de 2020, manifestando con que: a) Se requiera proyecto de obra aprobado por el Consejo Profesional de Ingenieros y Arquitectos; b) Se requiera Memoria Descriptiva de Obra; c) Se requiera Presupuesto de Obra y d) Se requiera autorización de ENACOM.

Que en fecha 05 de junio de 2020, a fs. 20 vuelve a remitirse a la Subsecretaria de Planeamiento, con aclaraciones y pidiendo nuevo dictamen.

Que a fs. 21 el Señor JAVIER PELOSA, presenta nota solicitando a) la cesión de todos los derechos del expediente N°07-02-826/20, a la Empresa REDES DINAMICAS SASU - Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal. b) adjuntar al expediente contrato constitutivo de REDES DINAMICAS SASU; licencia emitida por ENACOM; copia de DNI titular de la empresa, BARRIOS, JOSE LUIS; memoria descriptiva del proyecto; plano de obra e identificación de postes a utilizar.

Que, a fs. 22/24 se adjunta reglamento para el uso de soportes de las redes de baja tensión por empresas ajenas a D.P.E.C.

Que, a fs. 25/32 acompaña copias certificadas por escribano de inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, Estatuto Societario y



**2020 Año Belgraniano**

**27 y 28 de Noviembre – Pág. 11**

constancia de otorgamiento de Personería Jurídica.

Que, a fs. 34/35 se adjunta Resolución emitida por ENACOM referida al expediente EX- 2019-54229288 - SDYME#ENACOM de fecha 17 de octubre de 2019, otorgando a la empresa REDES DINAMICAS S.A.S.U. Licencia para la prestación de Servicios de la Tecnología de la Información y la Comunicación e inscripción de la misma en el Registro de Servicios TIC.

Que, a fs. 46/48 se adjunta Plano de proyecto e identificación de postes.

Que, a fs. 49 la Subsecretaria de Planeamiento remite las actuaciones indicando que el solicitante deberá presentar ante dicho organismo dos copias de documentación técnica completa para autorizar obra civil, manifestando que, en cuanto al permiso de uso de postes y ménsulas correspondientes a alumbrado público y DPEC deberá solicitar el permiso correspondiente.

Que, a fs. 49 vta. en 17 de junio de 2020, el Secretario de Modernización Innovación y Desarrollo Tecnológico, Dr. DIEGO E. GORAL remite las actuaciones a la Subsecretaria de Planeamiento, organismo dependiente de su órbita, a efectos que reciban allí la documentación solicitada por la misma.

Que, también a fs. 49 vta. y con fecha 16 de septiembre de 2020 la Subsecretaria de Planeamiento envía las actuaciones al Secretario referido, junto a la documentación técnica de obra (expediente 4239/20-Plano172), indicando que la misma ha sido aprobada y solicitando que, una vez cumplidos los efectos a los cuales han sido remitidas por cuerda -efectum videndi et probandi- las mismas sean enviadas nuevamente al organismo para su archivo.

Que, a fs. 50/67 se adjuntan copias de documentación obrante en la carpeta técnica.

Que el Secretario de Modernización, Innovación, Desarrollo Tecnológico y

Educación ordena se acumulen a las presentes el expediente el Expte. 31-08-4474/20, en razón que -en síntesis- contiene la misma identidad de parte solicitante y objeto de solicitud, por ser posterior y para evitar la duplicidad de actuaciones, lo que así se efectiviza incorporando el mismo el 28 de septiembre de 2020, bajo fs. 68/72, procediéndose conforme art. 266 CPA de la provincia.

Que, a fs. 72 el Director de Luminotecnia, manifiesta que, para poder aprobar la autorización para la utilización de postes, el solicitante deberá contar con todas las autorizaciones de la Secretaria de Modernización del Municipio, y que deberá deslindarse de responsabilidad a la Dirección de Luminotecnia del asunto.

Que, a fs. 73 vta., a través de la Secretaria de Modernización, se remite el expediente completo para un nuevo dictamen a la Dirección de Luminotecnia.

Que a fs. 74 el Secretario de Obras Públicas y el Director de Luminotecnia responden en resumen que: 1) los postes como las columnas, fueron colocadas por distintas gestiones municipales, y en los barrios por el INVICO, desconociendo el estado de aseguramiento subterráneo de los mismos para soportar otro cableado, dado su antigüedad y si los mismos fueron puestos con las normas de colocación en cuanto a su profundidad y materiales utilizados. Sugieren, deslindar de responsabilidad al municipio y en especial a la Dirección de Luminotecnia, debiendo asimismo a través del área de inspección de obras, constatar y supervisar los trabajos a desarrollarse. 2) En el caso de instalarse cableado en los postes y columnas a cargo de la Dirección de Luminotecnia, dichos cableados deben instalarse a una altura de no más de 50 cm respecto al cableado perteneciente a esa Dirección, y así también deben instalarse tales cableados en sentidos lineales evitando el cruce en diagonal de los mismos, para evitar un sobre



esfuerzo en el tensionado, debiendo hacer los cruces en las intersecciones de las calles. Que en caso de no existir columnas de alumbrado y realizar el cruce de calles, deberá la empresa colocar sus propias columnas con riendas de sucesión. 3) Que las columnas y postes a cargo de la Dirección no soportarían más de dos cableados, perjudicando la calidad del servicio a mi cargo, por lo que me veré obligado a la sustracción y/o corte de cableados sin autorización alguna. 4) Por último, refiere al cobro del uso de posteo- de esta Dirección como del uso del espacio aéreo.

Que luego, a fs. 75/78, obran las consideraciones emitidas por el Secretario de Modernización, Innovación, Desarrollo Tecnológico y Educación, quien a su entender, realiza las siguientes, que se estiman de importancia, en razón de ser el área con competencia para entender en el asunto de que se trata.

Dice textualmente: [...Que en cuanto al uso del espacio aéreo municipal entiendo cabe hacer las siguientes apreciaciones: a) Se trata de un espacio de dominio público municipal. b) la autorización de uso implica un acto de administración del mismo y el acto que otorgue el permiso será de carácter precario. c) Que no se ha dictado una ordenanza que regule requisitos y condiciones para otorgar el uso. d) Que la Ordenanza Tributaria 2.071 prevé, en su art.26 “fijase un derecho por uso del suelo, subsuelo, espacio aéreo (...) a) por la ocupación permanente o semi permanente del espacio de dominio público municipal por tendido de líneas eléctricas, telefónicas (...) pagará por año (...) –por la ocupación del espacio de dominio público municipal para el tendido de líneas de transmisión (...) tv por

cable, fibra óptica y otras similares pagara por mes el 1% de lo facturado por abono mensual por cada usuario”. Que el mismo artículo en su inc. c) regla “Por ocupación provisoria de espacios del dominio

público municipal, previa autorización de la repartición municipal competente (...) por la utilización de postes de propiedad municipal con tendido de líneas de transmisión (...) TV por cable, fibra óptica y otras similares se abonará por cada poste y por año \$90”. En este punto cabe destacar que, la policía administrativa de postes y columnas de luminarias corresponde a la Dirección de Luminotecnia, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas. Que, en tanto existe una tasa que así lo prevé se podría deducir lógicamente que se trata de una actividad autorizada por el HCD, en los términos de lo dispuesto por el art. 98 inc. 18 y 27 de la Carta Orgánica Municipal (COM). Que, en ese sentido, las facultades del DEM se encuentran reguladas en el art. 98 de nuestra COM, establece entre las mismas “inc.17: Ejercer el Poder de Policía Municipal” que refiere en realidad a la Policía Administrativa Municipal, todas vez que el poder de policía es facultad legislativa conforme el art. 19 de la Constitución Nacional y pacifica doctrina administrativa, y, en el “inc. 18: Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia”, por lo que resulta clara la competencia del DEM para otorgar el permiso. Que, por ello, entiende el Dr. Goral, es atribución del DEM el otorgar el uso de espacio aéreo municipal.]

Que, la actividad que pretende realizar la empresa solicitante, se encuentra regulada por el Estado nacional, a través del ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones), organismo rector de la actividad.

Que, la norma regulatoria vigente resulta ser la Resolución ENACOM 697/2017 (RESOL-2017-697-APN-MM).

Que a fs. 34/35 luce copia de la Resolución RESOL-2019-4510-APN-ENACOM#JGM, emitida por ENACOM, mediante la cual el Directorio del Ente Nacional de Comunicaciones Resuelve otorgar a la empresa REDES DINAMICAS S.A.S.U. Licencia para la prestación



de Servicios de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos de la Res. ENACOM 697/17.

Que, en el artículo 2do. se dispone la inscripción de la firma REDES DINAMICAS S.A.S.U. en el Registro de Servicios TIC previsto en el art. 8° del Reglamento de Licencias.

Que, conforme RESOLUCION ENACOM 697/17, otorgada que fuera la Licencia y registrada, autoriza al licenciataria a brindar el servicio en todo el país.

Asimismo, en lo pertinente se determina “art.4°- PRINCIPIOS GENERALES que: La inscripción en el registro, como su cancelación o modificación, estarán exentas del pago de aranceles o tasas. Esta inscripción no estará sujeta a límite de tiempo y habilitará a brindar el servicio objeto de inscripción en todo el territorio nacional. 4.3. (...)”.

Que, del análisis de la Resolución obrante a fs. 34/35 y de la normativa ENACOM citada, según dictamen de Asesoría Letrada, se entiende que REDES DINAMICAS S.A.S.U. cuenta con la respectiva Licencia del órgano pertinente, para prestar el servicio e, incluso, para comenzar a prestarlo de inmediato.

Que, conforme a la documentación técnica de obra presentada, la Subsecretaria de Planeamiento, organismo técnico que ejerce la policía administrativa, aprobó el proyecto de obra.

Que, dicha aprobación lo es respecto de su factibilidad técnica, en los términos de obra civil.

Que, respecto del uso de postes o columnas luminarias municipales, y en base a lo manifestado oportunamente por la Dirección de Luminotecnia, REDES DINAMICAS S.A.S.U., para poder hacer uso de los mismos, previamente deberá: a) controlar el estado en se pudieren

encontrar postes o luminarias, en razón de su antigüedad, deslindando de responsabilidad al municipio, sobre posibles accidentes; b) en caso de autorizarse el uso de postes o columnas luminarias municipales, los cableados no deberán estar a más de 50 cm. respecto del cableado de esa Dirección, no admitiéndose más de dos cableados por columna, ubicados en sentido lineal, y demás consideraciones técnicas, que deberían cumplimentar. c) A medida en que se vayan utilizando postes de propiedad Municipal, la referida empresa deberá informar a la Subsecretaría de Planeamiento, la ubicación de los mismos, para que ésta, a través de la Dirección de Luminotecnia, pueda ejercer el debido control de seguridad, pudiendo prohibir el uso de determinados postes que no reúnan tales condiciones, ordenando a aquella asegurarlos debidamente o mandando colocar otro en su reemplazo, a costa de la Empresa solicitante.

Que, con criterio similar a lo expuesto por el Dr. Diego E. Goral, se ha expedido en dictamen, la Asesoría Letrada Municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

I) Que, obrando en autos, informes de factibilidad con sus respectivas consideraciones, como lo es el caso de la Subsecretaria de Planeamiento y la Dirección de Luminotecnia, cuyos términos ya fueron expuestos en los resultandos.

II) Que, se tendrá en cuenta también, la consideración de la Secretaría de Modernización, Innovación y Desarrollo Tecnológico y Educación, en cuanto al carácter de la concesión y autorización que podría ser de manera precaria.

III) Que asimismo se adoptará el criterio seguido por el Secretario de Modernización, Innovación y desarrollo Tecnológico y por Asesoría Letrada, en cuanto a que, hasta la fecha no se ha dictado ninguna norma que regule lo concerniente al espacio aéreo, ni que establezca prohibiciones específicas en el ámbito



de competencia del Municipio. Por lo que, ante este vacío, una de las herramientas que la Carta Orgánica Municipal pone en manos del Departamento Ejecutivo para suplir aquellas omisiones, es la atribución del art. 98 inciso "1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas."

Precisamente, una de las políticas públicas que impulsa la COM, en cuanto a las obras de infraestructura y "Urbanismo", del art. 47, y que deben atender al interés general, es el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, con la proyección en la infraestructura de servicios, la que incluye obviamente, la posibilidad de una correcta conectividad en tiempos actuales, en los que la tecnología avanza sobre la vida cotidiana de la comunidad sin pedir permiso. Conectividad, necesaria para la vida personal, comercial, educativa, de servicios públicos y privados en todos los ámbitos.

Ahondando aún más en la necesidad de suplir aquellos vacíos legislativos, el DEM también se encuentra facultado por COM (art. 98 inciso 17, a: Ejercer el Poder de Policía Municipal", y en su inciso 18: a "Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia".

Que, por lo tanto, y acorde al principio de legalidad del art. 19 de la CN, no existiendo norma expresa que prohíba el desarrollo de actividades que tiendan a la satisfacción del bien general, la concesión del permiso está permitido, con los alcances y exigencias que a posteriori se establezcan, en el mismo acto de concesión, y/o a través de un Anexo Reglamentario.

Que, conforme la Ley Provincial N° 5067, la firma debería presentar en forma periódica un informe de evaluación de impacto ambiental (regulado en el Capítulo II de la Ley).

IV) Que, resulta factible otorgar autorización para el uso del espacio aéreo municipal, uso de postes,

ménsulas y columnas luminarias de propiedad del Municipio, con las siguientes aclaraciones:

a) En ningún caso se autoriza el cableado sobre propiedades privadas, lo que deberán acordar con los respectivos propietarios.

b) Que dicha autorización, no implica la posibilidad de brindar otros servicios no establecidos sin la debida habilitación comercial, la cual deberá gestionar, o cualquier otra actividad que no fuera el tendido de fibra óptica sobre espacio aéreo municipal.

c) Que la autorización sobre el uso de postes y columnas luminarias municipales es de carácter genérico, precario, y con las siguientes condiciones:

1º) Previo a proceder a efectivizar dicha autorización, la empresa autorizada deberá presentar una declaración expresa eximiendo al municipio de cualquier tipo de responsabilidad civil o penal que pudiere derivarse de accidentes acaecidos en instancias de colocación del tendido, o posterior cuando fuere a consecuencia de éste, tanto respecto de su propio personal, de personal de empresas contratadas por el solicitante a tal fin o de terceros transeúntes;

2º) la autorización se encuentra condicionada en su ejecución particular y puntual sobre cada poste y columna que se individualice por Subsecretaría de Planeamiento conjuntamente con la Dirección de Luminotecnia. En caso de que la misma deniegue el uso de una o alguna de las columnas,

deberá el solicitante instalar postes propios conforme se indicará en el proyecto de obra presentado y aprobado en Subsecretaría de Planeamiento.

d) La firma REDES DINÁMICAS S.A.S.U. CUIT 30-71643988-3, deberá abonar las tasas que correspondieren según la Ordenanza Tarifaria, por cada una de las



**2020 Año Belgraniano**

**27 y 28 de Noviembre – Pág. 14**

actividades que se encuentran sujetas a algún hecho imponible.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR EL uso del espacio aéreo municipal, uso de postes, ménsulas y columnas luminarias de propiedad del Municipio, con las especificaciones enumeradas en el Considerado puntos III) última parte y IV), a la firma REDES DINÁMICAS S.A.S.U. CUIT 30-71643988-3.

ARTÍCULO 2º: LA firma REDES DINÁMICAS S.A.S.U., deberá abonar las tasas que correspondieren según la Ordenanza Tarifaria, por cada una de las actividades que se encuentran sujetas a algún hecho imponible.

ARTÍCULO 3º: RESPECTO del uso de postes o columnas luminarias municipales, cuya autorización se concede, REDES DINÁMICAS S.A.S.U., para poder hacer uso de los mismos, previamente deberá: a) controlar el estado en se pudieren encontrar postes o luminarias, en razón de su antigüedad, deslindando de responsabilidad al municipio, sobre posibles accidentes; b) los cableados no deberán estar a más de 50 cm. respecto del cableado de la Dirección de Luminotecnia, no admitiéndose más de dos cableados por columna, ubicados en sentido lineal, y demás consideraciones técnicas que establezcan los órganos municipales pertinentes. c) A medida

en que se vayan utilizando postes de propiedad Municipal, la referida empresa deberá informar a la Subsecretaría de Planeamiento, la ubicación de los mismos, para que ésta, a través de la Dirección de Luminotecnia, pueda ejercer el debido control de seguridad, pudiendo prohibir el uso de determinados postes que no reúnan tales condiciones, ordenando a aquella asegurarlos debidamente o mandando colocar otro en su reemplazo, a costa de la Empresa solicitante.

ARTÍCULO 4º: NO PARTICIPANDO la Municipalidad de Goya, ni del giro, ni del riesgo comercial asumido por la firma REDES DINÁMICAS S.A.S.U. CUIT 30-71643988-3, queda establecido que el municipio está exento de cualquier tipo de responsabilidad civil o penal que pudiere derivarse de accidentes acaecidos en instancias de colocación del tendido de fibra óptica, o posterior cuando fuere a consecuencia de éste, tanto respecto de su propio personal, de personal de empresas contratadas por la autorizada a tal fin o de terceros transeúntes y su bienes.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese a la peticionante, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHÍVESE.

DR. MARCELO GUSTAVO FRATTINI  
Secretario de Gobierno LIC.  
FRANCISCO IGNACIO OSELLA  
Intendente Municipal

---

## RESOLUCION 1941

**El Municipio autoriza a la firma GOWIGO S.A.S la utilización de espacio aéreo de la Municipalidad para la instalación de Fibra Óptica en la ciudad.**

Con las firmas del Intendente Municipal Lic. Ignacio Osella y el Secretario de Gobierno Dr. Marcelo Frattini la presente resolución dispone la autorización del uso del espacio aéreo municipal, uso de postes, ménsulas y columnas luminarias de propiedad del Municipio a la Firma

GOWIGO S.A.S., con el compromiso por parte de la firma de abonar las tasas correspondientes según la Ordenanza Tarifaria por cada una de las actividades que se encuentran sujetas a algún hecho imponible.



**2020 Año Belgraniano**

**27 y 28 de Noviembre – Pág. 15**

En su parte Resolutiva la normativa establece: Autorizar el uso del Espacio Aéreo Municipal, uso de postes, ménsulas y columnas luminarias de propiedad del municipio con las especificaciones enumeradas correspondientemente a la firma GOWUGO S.A.S.

El texto completo de la Resolución es el siguiente:

“2.020 – AÑO BELGRANIANO”

GOYA, 05 de noviembre de 2020

RESOLUCION N°: 1.941

AUTORIZANDO EL USO DEL ESPACIO AÉREO MUNICIPAL, USO DE POSTES, MÉNSULAS Y COLUMNAS LUMINARIAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA FIRMA GOWIGO S.A.S.

VISTO: El Expte. Administrativo caratulado: “GOMEZ GONZALO P/ GOWIGO S.A.S. S/ AUTORIZACIÓN PARA USO AEREO Y OTRO”, Expte. N° 12-05-2184/20;

Y RESULTANDO: 1) Que, a fs. 1 se presenta el Señor GONZALO GABRIEL GÓMEZ D.N.I. N°: 28.888.067, en nombre y representación de la firma GOWIGO S.A.S. CUIT N° 30-71680403-4, y solicita autorización de uso del espacio Aéreo del Municipio de Goya, como así también el uso, acondicionamiento y/o reemplazo de los postes que se encuentran distribuidos en el ejido urbano, para instalar en el corto plazo, a través de una empresa dedicada a Servicios de Comunicaciones vía Internet (como Actividad Principal), fibra óptica, dando la posibilidad a toda la comunidad de contar con una prestación de internet con una calidad altamente diferenciadora en relación a los servicios con los que cuenta nuestra ciudad en la actualidad, y a un costo conveniente.

2) Que, manifiesta, para la habilitación de la explotación de dicha actividad, han iniciado los trámites correspondientes a la inscripción de ENACOM, con expediente N° 2020-17764841- APN – REYS# ENACOM.

Alude además que, la empresa se encargará de realizar el tendido de FITH (Fiber to the home), es decir fibra óptica al hogar, y que se encuentra capacitada y habilitada para tal fin. Asimismo, sostiene, que tienen previsto conjuntamente con el trabajo de campo para relevar la cantidad de postes que se encuentran dentro de la ciudad, en una primera etapa de ejecución, la utilización de 212 postes de Luminotecnia.

Por otro lado, y en vista de que no todos los postes son de pertenencia del Municipio, también han iniciado expediente en la DPEC con el pedido de autorización de dichos postes.

Continúa narrando que, se encuentran en estado avanzado en la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la Manzana “M” del Parque Industrial, comprometiéndose a brindar el servicio de manera gratuita tanto dentro del Parque Industrial como en el Polo Tecnológico.

3) Que, a fs. 4/5 lucen constancias de inicio de trámite ante ENACOM, como ser: a) de Servicios de Comunicación, correspondiente al Expte EX 2020 17763081-APN-SDYME#ENACOM y b) Licencia Servicios TIC, correspondiente al Expte. EX-2020-17764841-APN-REYS#ENACOM, y a fs.6/7, ambas fechadas en 18 de marzo de 2020.

Que, a fs. 8/9 se acompaña constancia inscripción en AFIP. A fs. 10/22 se acompañan copias simples de inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Chaco (Bajo Matrícula N° 417 Acta N° 38 Folio 391/400 Tomo I, Año 2020, Resolución N° 239 de fecha 02 de marzo de 2020 en el Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificadas), Estatuto

Societario (Escritura Pública N° 3 de fecha 26 de febrero de 2020 pasada por ante la Esc. Virginia Carolina Barbona Reg. Not. 70), y constancia de otorgamiento de Personería Jurídica. Que a fs. 23/27 acompaña croquis simple de proyecto de obra.



Que, de igual manera, a fs. 28/55 se acumula el Expte. 12-05-2185/20, que contiene la misma solicitud y documental enunciada.

4) Que, siguiendo ya con el expediente acumulado, a fs. 56/68 se adjunta Plano de proyecto de planificación de etapas de obra y un cuadernillo comercial de presentación de la empresa, y se dispone a fs. 69 por parte de la Secretaria de Modernización, Innovación y Desarrollo Tecnológico y Educación, pasar las actuaciones a la Subsecretaria de Planeamiento a fin de analizar el plan de obras.

Que, a fs. 69 vta. el Servicio de Inspección de Obras de la Subsecretaria de Planeamiento gira nuevamente las actuaciones manifestando que se requiera: a) Proyecto de obra aprobado por el Consejo Profesional de Ingenieros y Arquitectos; b) Memoria Descriptiva de Obra; c) Presupuesto de Obra, y d) la intervención previa a cualquier aprobación a la Dirección de Luminotecnia a fin de opinar acerca de las condiciones de los postes a utilizar, teniendo en cuenta la sobrecarga en los mismos. Que en fecha 05 de junio de 2020, a fs. 70 vuelve a remitirse a la Subsecretaria de Planeamiento, con aclaraciones y pidiendo nuevo dictamen. La Subsecretaria de Planeamiento remite las actuaciones indicando que el solicitante deberá presentar ante dicho organismo dos copias de documentación técnica completa para autorizar obra civil, manifestando que, en cuanto hace al permiso de uso de postes y ménsulas correspondientes a alumbrado público y DPEC deberá solicitar el permiso correspondiente.

Se adjunta por parte de la Secretaria de Planeamiento, a fs. 73/75 copias de documentación obrante en la carpeta técnica.

A fs. 83, la Dirección de Luminotecnia remite informe, especificando las condiciones técnicas, respecto de las que se dice: “que tanto los postes como las columnas, fueron colocadas por distintas gestiones municipales y en los barrios por el INVICO, desconociendo el estado de

aseguramiento subterráneo de los mismos para poder soportar el cableado, dada su antigüedad, y si los mismos fueron puestos con las normas de colocación en cuanto a su profundidad y materiales utilizados”. En ese sentido, el área sugiere deslindar responsabilidades del Municipio y del área de Luminotecnia, por cualquier accidente que pudiera ocurrir. Informan también que, en el caso de instalarse cableado en los postes y columnas a cargo de la Dirección de Luminotecnia, dichos cableados deben instalarse a una altura de no más de 50 centímetros respecto del cableado perteneciente a dicha Dirección, y así también deben colocarse los cableados en sentido lineales, evitando el cruce en diagonal de los mismos, para evitar un sobreesfuerzo en el tensionado, debiendo hacer los cruces en las intersecciones de las calles. De igual manera hacen saber, que las columnas y postes a cargo de dicha Dirección, no soportarían más de dos cableados, perjudicando la calidad del servicio.

5) El área competente, en este caso, la Secretaría de Modernización, Innovación y Desarrollo Tecnológico y Educación a cargo del Dr. Diego Eduardo Goral, se ha explayado sobre el tema realizando aportes de consideración por tener conocimiento específico sobre el servicio que pretende prestarse, y que por lo tanto resulta importante remarcar sus aspectos más sobresalientes: a- Que se trata de un espacio de dominio público municipal. b- Que la autorización de uso implica un acto de administración del mismo y el acto que otorgue el permiso de carácter precario. c- Que no se ha dictado una ordenanza que regule requisitos y condiciones para otorgar el uso. d- Que deberá preverse el cobro de la tasa establecida en la Tarifaria 2.071 (art.26). d- Que el poder de policía administrativa de postes y columnas de luminarias corresponde a la Dirección de Luminotecnia, dependiente de la Secretaria de

Obras Públicas. e- Que la facultad en conceder la autorización del



**2020 Año Belgraniano**

**27 y 28 de Noviembre – Pág. 17**

desarrollo de la actividad corresponde al DEM.

Especialmente deberemos tener presente, lo manifestado por la Secretaría competente, en relación a que la actividad se encuentra reglada por el Estado Nacional, siendo el organismo rector el ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones). Que la firma ha realizado los trámites ante ENACOM, como consta en la documentación adjunta, sin perjuicio de que la misma aún no se haya expedido. Que, al respecto, el art. 7° de la Resolución ENACOM 697/2017, establece en su “art 7°. Otorgamiento de la Licencia por Falta de Pronunciamiento de la Autoridad de Aplicación”. Una vez efectuada la solicitud en los términos del artículo 5° y transcurrido el plazo de SESENTA (60) días sin que se hubieren formulado observaciones conforme lo previsto en el apartado 5.6. precedente, se considera otorgada la licencia, debiendo emitir la Autoridad de Aplicación el correspondiente acto y/o certificado dentro del plazo de DIEZ (10) días, ante la mera solicitud formal del licenciatario, salvo para los casos en que expresamente esté previsto un procedimiento especial.”. Que así dispuesto y plazo transcurrido podría operarse esa previsión legal, para lo cual GOWIGO SAS podría requerir el certificado allí indicado a la ENACOM.

Que, sin perjuicio de ello, también debe considerarse la suspensión de los plazos administrativos, en razón de la emergencia sanitaria causada por la pandemia covid19, dispuesta por Decreto PEN 298/2020 del 19/03/2020 y prorrogada por diferentes Decretos del PEN, siendo la última prórroga dictada por Decreto del PEN 755/2020 de fecha 20/09/2020 que extiende la suspensión hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive.

Que, en análisis de las normas citadas, deberá entenderse que la empresa solicitante se encuentra en condiciones legales para poder otorgarse el permiso de uso de espacio aéreo municipal, sin perjuicio de requerir lo necesario, aún con

posterioridad, para iniciar la actividad comercial. Habilitación comercial que deberá gestionar, para poder funcionar en el municipio de Goya.

Que, conforme a la documentación técnica de obra presentada, la Subsecretaria de Planeamiento, organismo técnico que ejerce la policía administrativa, aprobó el proyecto de obra, con el alcance respecto de su factibilidad técnica, en los términos de obra civil.

Y CONSIDERANDO: I) Que, obrando en autos, informes de factibilidad con sus respectivas consideraciones, como lo es el caso de la Subsecretaria de Planeamiento y la Dirección de Luminotecnia, se hace remisión a los mismos, atento a que sus términos ya fueron expuestos en los resultados, como opiniones fundantes y vinculantes en cuanto a requisitos, para tener en cuenta al momento de resolverse.

II) Otra cuestión, y no menos importante, que ya fue expuesta en la consideración de la Secretaría de Modernización, Innovación y Desarrollo Tecnológico y Educación expuesta por el Dr. Diego Goral, es que a la fecha la firma GOWIGO S.A.S., no cuenta con la autorización expedida por ENACOM.

Por lo que, en este caso y teniendo en cuenta lo expuesto a fs. 93, respecto de lo establecido en el art. 7° de la Resolución ENACOM 697/2017, que regula el otorgamiento de la Licencia por Falta de Pronunciamiento de la Autoridad de Aplicación”. Una vez efectuada la solicitud en los términos del artículo 5° y transcurrido el plazo de SESENTA (60) días sin que se hubieren formulado observaciones conforme lo previsto en el apartado 5.6. precedente, se considera otorgada la licencia, debiendo emitir la Autoridad de Aplicación el correspondiente acto y/o certificado dentro del plazo de DIEZ (10) días, ante la mera solicitud formal del licenciatario, salvo para los casos en que expresamente esté previsto un procedimiento especial.”, la autorización se otorgará bajo condición suspensiva, y de manera



2020 Año Belgraniano

27 y 28 de Noviembre – Pág. 18

precaria, que entrará a regir desde el momento en que se acredite la autorización para funcionar en esta jurisdicción por parte de ENACOM.

III) Que luego, a fs. 91/94, obran las consideraciones emitidas por el Secretario de Modernización, Innovación, Desarrollo Tecnológico y Educación, quien a su entender, realiza las siguientes, que se estiman de importancia, en razón de ser el área con competencia para entender en el asunto de que se trata.

Dice textualmente el Dr. Goral: [“... Que en cuanto al uso del espacio aéreo municipal entiendo cabe hacer las siguientes apreciaciones: a) Se trata de un espacio de dominio público municipal. b) la autorización de uso implica un acto de administración del mismo y el acto que otorgue el permiso será de carácter precario. c) Que no se ha dictado una ordenanza que regule requisitos y condiciones para otorgar el uso. d) Que la Ordenanza Tributaria 2.071 prevé, en su art.26 “fijase un derecho por uso del suelo, subsuelo, espacio aéreo (...) a) por la ocupación permanente o semi permanente del espacio de dominio público municipal por tendido de líneas eléctricas, telefónicas (...) pagará por año (...) –por la ocupación del espacio de dominio público municipal para el tendido de líneas de transmisión (...) tv por cable, fibra óptica y otras similares pagara por mes el 1% de lo facturado por abono mensual por cada usuario”. Que el mismo artículo en su inc. c) regla “Por ocupación provisoria de espacios del dominio público municipal, previa autorización de la repartición municipal competente (...) por la utilización de postes de propiedad municipal con tendido de líneas de transmisión (...) TV por cable, fibra óptica y otras similares se abonará por cada poste y por año \$90”. En este punto cabe destacar que, la policía administrativa de postes y columnas de luminarias corresponde a la Dirección de Luminotecnia, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas. Que, en tanto existe una tasa que así lo prevé se podría deducir lógicamente que se trata de una actividad autorizada por el HCD,

en los términos de lo dispuesto por el art. 98 inc. 18 y 27 de la Carta Orgánica Municipal (COM).

Que, en ese sentido, las facultades del DEM se encuentran reguladas en el art. 98 de nuestra COM, establece entre las mismas “inc.17: Ejercer el Poder de Policía Municipal” que refiere en realidad a la Policía Administrativa Municipal, todas vez que el poder de policía es facultad legislativa conforme el art. 19 de la Constitución Nacional y pacífica doctrina administrativa, y, en el “inc. 18: Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia”, por lo que resulta clara la competencia del DEM para otorgar el permiso. Que, por ello, entiende el Dr. Goral, es atribución del DEM el otorgar el uso de espacio aéreo municipal.].

Que por lo tanto, y acorde al principio de legalidad del art. 19 de la CN, no existiendo norma expresa que prohíba el desarrollo de actividades que tienen a la satisfacción del bien general, la concesión del permiso está permitido, con los alcances y exigencias que establezca el DEM, en el mismo acto de concesión, y/o a través de un Anexo Reglamentario, siempre sujeto claro está, a que la firma pudiera obtener la licencia correspondiente para la prestación del servicio, y no comprometiendo los intereses del Estado Municipal ante la vigencia de normas de índole nacional.

IV) Que, conforme la Ley Provincial N° 5067, la firma deberá presentar en forma periódica un informe de evaluación de impacto ambiental (regulado en el Capítulo II de la Ley).

V) En este estado, podrá ser factible la autorización para el uso del espacio aéreo municipal, y la autorización de uso de postes, ménsulas y columnas luminarias de propiedad del Municipio, con las siguientes cuestiones que deberán ser tenidas en cuenta por la solicitante:

a) Que en ningún caso se autoriza al cableado sobre propiedades



**2020 Año Belgraniano**

**27 y 28 de Noviembre – Pág. 19**

privadas, lo que deberán acordar con los respectivos propietarios,

b) Que dicha autorización, no implica en ningún caso la posibilidad de brindar otras no establecidas sin la debida habilitación comercial, o cualquier otra actividad que no fuera el tendido de fibra óptica sobre espacio aéreo municipal.

c) Que se otorgará una autorización genérica sobre el uso de postes y columnas luminarias municipales, con las siguientes condiciones:

c. I) declaración expresa emitida por el solicitante eximiendo al municipio de cualquier tipo de responsabilidad civil o penal que pudiere derivarse de accidentes acaecidos en instancias de colocación del tendido, o posterior cuando fuere a consecuencia de éste, tanto respecto de su propio personal, de personal de empresas contratadas por el solicitante a tal fin o de terceros transeúntes y sus bienes;

c. II) la autorización se encuentra condicionada en su ejecución particular y puntual sobre cada poste y columna que se individualice por la Dirección de Luminotecnia, delegando en ella tal facultad en forma expresa. En caso de que la misma deniegue el uso de una o alguna de las columnas, deberá el solicitante instalar postes propios conforme lo indicara en el proyecto de obra presentado y aprobado en Subsecretaría de Planeamiento.

c. III) para poder hacer uso del espacio aéreo municipal, previamente deberá: a) controlar el estado en se pudieren encontrar postes o luminarias, en razón de su antigüedad, deslindando de responsabilidad al municipio, sobre posibles accidentes; b) en caso de autorizarse el uso de postes o columnas luminarias municipales, los cableados no deberán estar a más de 50 cm. respecto del cableado de esa Dirección, no admitiéndose más de dos cableados por columna, ubicados en sentido lineal, y demás consideraciones técnicas, que deberían cumplimentar. c) A medida en que se vayan utilizando postes de

propiedad Municipal, la referida empresa deberá informar a la Subsecretaría de Planeamiento, la ubicación de los mismos, para que ésta, a través de la Dirección de Luminotecnia, pueda ejercer el debido control de seguridad, pudiendo prohibir el uso de determinados postes que no reúnan tales condiciones, ordenando a aquella asegurarlos debidamente o mandando colocar otro en su reemplazo, a costa de la Empresa solicitante.

d) La firma GOWIGO S.A.S., deberá abonar las tasas que correspondieren según la Ordenanza Tarifaria, por cada una de las actividades que se encuentran sujetas a algún hecho imponible.

Que, con criterio similar a lo expuesto por el Dr. Diego E. Goral, se ha expedido en dictamen, la Asesoría Letrada Municipal.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR EL uso del espacio aéreo municipal, uso de postes, ménsulas y columnas luminarias de propiedad del Municipio, con las especificaciones enumeradas en el Considerado puntos IV) y IV), a la firma GOWIGO S.A.S. CUIT N° 30-71680403-4.

**ARTICULO 2°:** LA firma GOWIGO S.A.S. CUIT N° 30-71680403-4, deberá abonar las tasas que correspondieren según la Ordenanza Tarifaria, por cada una de las actividades que se encuentran sujetas a algún hecho imponible.

**ARTICULO 3°:** RESPECTO del uso de postes o columnas luminarias municipales, cuya autorización se concede, GOWIGO S.A.S. CUIT N° 30-71680403-4, para poder hacer uso de los mismos, previamente deberá: a) controlar el estado en se pudieren encontrar postes o luminarias, en razón de su antigüedad, deslindando de responsabilidad al municipio, sobre posibles accidentes; b) los



2020 Año Belgraniano

27 y 28 de Noviembre – Pág. 20

cableados no deberán estar a más de 50 cm. respecto del cableado de la Dirección de Luminotecnia, no admitiéndose más de dos cableados por columna, ubicados en sentido lineal, y demás consideraciones técnicas que establezcan los órganos municipales pertinentes. c) A medida en que se vayan utilizando postes de propiedad Municipal, la referida empresa deberá informar a la Subsecretaría de Planeamiento, la ubicación de los mismos, para que ésta, a través de la Dirección de Luminotecnia, pueda ejercer el debido control de seguridad, pudiendo prohibir el uso de determinados postes que no reúnan tales condiciones, ordenando a aquella asegurarlos debidamente o mandando colocar otro en su reemplazo, a costa de la Empresa solicitante.

ARTICULO 4º: NO PARTICIPANDO la Municipalidad de Goya, ni del giro, ni del riesgo comercial asumido por la firma GOWIGO S.A.S. CUIT N° 30-71680403-4, queda establecido que el municipio está exento de cualquier tipo de responsabilidad civil o penal

que pudiere derivarse de accidentes acaecidos en instancias de colocación del tendido de fibra óptica, o posterior cuando fuere a consecuencia de éste, tanto respecto de su propio personal, de personal de empresas contratadas por la autorizada a tal fin o de terceros transeúntes y su bienes.

ARTICULO 5º: INTIMAR a la firma GOWIGO S.A.S. CUIT N° 30-71680403-4 a presentar el correspondiente acto y/o certificado de autorización expedida por ENACOM y/o Autoridad de Aplicación dentro de los 15 días hábiles de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de revocación del permiso de uso concedido.

COMUNIQUESE, publíquese, notifíquese a la peticionante, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHÍVESE.

DR. MARCELO GUSTAVO FRATTINI  
Secretario de Gobierno LIC.  
FRANCISCO IGNACIO OSELLA  
Intendente Municipal



## TELÉFONOS ÚTILES

LINEAS	AREA	DIRECCION
421041	Pro.De.Go	José Gomez 2000
421329	Guardia- Transito	Terminal Goya
423520	Sria.HCD	Colón 608
423526	HCD: Bloque ELI	Colón 608
424535	Dirección de Deportes	J.E.Martinez 98
425184	Tesorería	Colón 608
430798	Taller Municipal	Av.Sarmiento 936
431377	Informes- Sria.Obras y Serv.	España 374
431414	Teatro Municipal	J.E.Martinez 365
431762	Dirección de Turismo	Jose Gomez 953
432665	Oficina Cementerio	Colón 608
432667	Radio Ciudad	Colón 608
432672	Intendencia	Colón 608
432673	Dirección de Prensa	Colón 608
432679	HCD: Bloque U.C.R	Colón 60
432680	Vice-Intendencia	Colón 608
432683	Dirección de Empleo	Av.Neustad 110
432692	Dirección de Transito	Primeros Concejales 256
432696	Inspección General	Jose Gomez 953
433175	Centro de Monitoreo	Jose Gomez 997
433213	Dirección Promoción Social	San Martin 567
434432	SubSria.Planeamiento	Colón 608
434436	Dirección de Suministro	Colón 608
434437	Cic Norte	Av.Leandro Allen(Entre Esquina y Bella vista)
434438	Intendencia	Colón 608
434439	Cic Sur	Caá Guazú 3191
434470	Dirección de Producción	Cabral 387
434700	A.P.S	San Martin 557



**Goya Ciudad**

Director de Prensa Municipal

Alejandro Medina